

Consejos escolares y participación del profesorado

Ángel Chica Blas

El curso 86/87 es el arranque de los Consejos Escolares que se constituyeron a finales de junio en los centros públicos y concertados de EGB, BUP y FP. Durante el mes de mayo se habían celebrado las elecciones, mediante las cuales cada sector de la comunidad educativa había optado por unos determinados representantes suyos en el órgano colegiado.

El proceso electoral, profusamente anunciado en los medios de comunicación, - Mafalda era el vehículo de la propaganda institucional-, movilizaba a un colectivo numérico sólo superado por una convocatoria a Elecciones Generales.

Su desarrollo se realizó con un alto grado de corrección formal, a pesar de las instituciones y aclaraciones que la Administración fue dictando a lo largo del proceso para cubrir lagunas o salvar situaciones confusas. Respecto al nivel de participación fue muy alto entre profesores y personal de Administración y Servicios, alto entre el alumnado y bajo en el sector padres de alumnos.

¿Qué significa la constitución de los Consejos Escolares? Valorarlo depende de la historia anterior del centro en el que se realiza. En los centros públicos de BUP y FP, el Consejo Escolar es un Consejo de Dirección, renovado en su composición, con una actualización y ampliación del perfil de competencias entre las que destaca, sobre todo, la elección del Director. En los centros públicos de EGB lo más sustancial, quizá, unido a lo anterior, es la existencia de representantes de alumnos de ciclo superior, aunque sin plenitud de derechos -no participan en la elección/revocación del director, pasando sus votos a engrosar la representación de padres-. En los centros concertados de cualquier nivel, lo más destacable es la existencia del propio Consejo Escolar con atribuciones que eran exclusivas anteriormente del titular.

Hecha esta rápida puesta en antecedentes, quisiera ahora hacer algunas reflexiones surgidas al constatar la realidad y no la letra, del funcionamiento de los Consejos en el ámbito, Enseñanzas Medias, que me es familiar, centrándome en el sector profesorado.

La LODE y el Reglamento de Órganos de Gobierno establecen un marco referencial de actuación para los Consejos, que a mi juicio es mejorable en varios aspectos de los que citaremos los que nos merecen una mayor ponderación.

Comenzaría por la marginación a que se somete al profesorado en expectativa de destino. Director, Secretario o Jefe de Estudios deben ser profesores con destino definitivo en el centro. Lo grave es que un profesor no opta voluntariamente a la situación de expectativa de destino, en la cual pudiera en ese supuesto tener mermados ciertos derechos, sino que la Administración, año tras año, lo mantiene en esa servidumbre, creando un colectivo por acumulación que en Enseñanzas Medias supera varios miles de profesores en el territorio MEC.

Sinceramente creo que el planteamiento debería ser diametralmente opuesto. Si un profesor en expectativa se presenta encuadrado en una candidatura de equipo directivo,

con un proyecto pedagógico que es apoyado por mayoría absoluta en el Consejo Escolar, la Administración, dado el caso, debe arbitrar fórmulas para que pueda permanecer en el centro, en tanto que órgano unipersonal, vía comisión de servicio, fórmula que el propio Reglamento de Órganos de Gobierno prevé para el caso de que no hubiera candidatos al cargo de Director o éstos no alcanzase mayoría absoluta, reservándose la Administración el derecho a nombrar, en comisión de servicio, a un profesor de otro centro para el cargo en cuestión.

Otro aspecto importante es el momento de celebración de elecciones a Consejos Escolares, el último trimestre lectivo del curso académico, el "**tercer trimestre**".

El instante psicológico no es quizá el más adecuado -proximidad de pruebas finales, terminación/mutilación de las programaciones, publicación de los concursos generales de traslado, incertidumbres del personal en expectativa e interinos, etc.-. La movilidad del profesorado, fundamentalmente en centros periféricos de las grandes ciudades y en centros rurales "**de primer destino**", es porcentualmente amplia. Un grupo significativo de profesores elige unos representantes en el Consejo Escolar de un centro que no va a ser el suyo el próximo curso. Con buen criterio no se presentará como candidato y probablemente no le interesa demasiado el resultado. Esto decanta la composición del Consejo hacia los "**elementos fijos**", pero perdiendo la posibilidad de incorporar a todo un grupo de profesores, que, vía traslado, se integrarán en el claustro en un plazo de pocos meses y para un período mínimo de dos años. Este grupo, que llegará a un centro con un programa y unos órganos de gobierno, deberá "**aguardar turno**", situación ésta que puede llevar con facilidad a la inhibición del incorporado.

Del mecanismo de sustitución sería preferible no hablar. Parece justificable que en elecciones generales, municipales, etc., el mecanismo de lista cerrada lleve aneja la sustitución automática por corrimiento de puesto. Son procesos electorales caros que no pueden repetirse cada vez que se produce un cese en un cargo electo. ¿En un claustro ocurre igual? Evidentemente no. Cada vez que se produzca un cese en un miembro elegido, nada más democrático y directo que elegir de entre los compañeros que **ahora** componen el claustro cuál sustituirá al que marchó. Tendríamos así unos Consejos actualizados donde, además, tendría sentido pedir la dimisión de un representante y evitaríamos que por traslados, bajos, cargos, etc., a la vuelta de un año a los representantes del claustro no los reconozca, en sentido coloquial, nadie. Más aún en centros con candidaturas definidas en torno a proyectos pedagógicos cualitativamente distintos, al ocupar cargos miembros del grupo identificado con la Dirección elegida, ofrecen puestos por corrimiento en la lista a miembros de la candidatura minoritaria. Democráticamente bochornoso.

Para potenciar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, creo que sería necesario el reconocimiento de estructuras intermedias entre el miembro individual del Consejo Escolar y el pleno del mismo. El Consejo es un órgano numéricamente extenso, superando en general veinte componentes, con una amplia relación de atribuciones, que son difíciles de abordar en reuniones plenarias si no existe un trabajo previo. Por ello, la creación de comisiones dentro del Consejo Escolar, al estilo de la única reguladora, comisión económica -por cierto sin representante de APAS y de alumnos-, por ejemplo para actividades culturales y extraescolares de régimen interior y conflictos de admisión, escolarización e instalaciones, etc., permitiría un plan de trabajo más ágil, con reuniones frecuentes de , las comisiones. En estas sesiones se elaboraría documentación para el plenario que operaría sobre estudios solicitados a –o elaborados desde- las comisiones respectivas.

Hasta ahora hemos comentado algunos aspectos que podía y debía haber contemplado la legislación sobre Consejos Escolares -LODE y Reglamento de Órganos de Gobierno-, para su mejor conformación y funcionamiento. Parafraseando ahora el "**¿qué puedo yo hacer por América?**", convendría meditar cómo se podría mejorar con la situación legal actual, los actuales Consejos.

Desde mi perspectiva y experiencia personal intuyo que el desencanto sobre las posibilidades de una transformación o "**cambio**" de las estructuras económicas, administrativas, educativas, etc., de la sociedad española, ha calado ampliamente en muchos sectores, en otro momento combativos, de la misma. El profesorado es uno de ellos. Su participación en la formación de los Consejos ha sido lánguida. En muchos casos ha habido que animar a los compañeros para conseguir elaborar unas listas de candidatos que mal cubrían el número de representantes a elegir. En general la polémica en torno a los proyectos pedagógicos de los candidatos a director no ha existido. En muchos centros el candidato era único, en un buen número de centros no se presentaron candidatos y donde hubo polémica, el trasfondo y el nivel en que se discutió trascendió el proyecto pedagógico.

Es indispensable que los profesores comprometidos con la renovación pedagógica, que creen en la necesidad de democratizar los centros escolares, participen activamente en los Consejos Escolares y conformen colectivos pedagógicos de los que surjan equipos directivos de progreso. No debe olvidarse al respecto que, frente a la actitud pasiva de quienes afirman que inexorablemente la escuela reproduce los esquemas de relación de la sociedad, debemos crear un sistema de relaciones en la escuela que sea catalizador de la transformación de las relaciones en la sociedad del mañana.

Aunque resulte incómodo a nivel personal, es necesario que en los claustros se vuelva a polemizar que sean órganos de debate sobre todo lo relacionado con la escuela y su funcionalidad. Nada más antieducativo y acrítico que el "**qué más da, luego en mi aula haré lo que se me antoje**". Como muchos estaréis pensando, participar lleva tiempo, supone horas de trabajo y los docentes no disfrutamos en la actualidad de unas condiciones económicas y profesionales como para volcarse en el empeño. En este punto es donde es necesario conjugar dos esfuerzos, el individual, de cada profesor y cada claustro, tratando de conseguir una enseñanza más viva, participativa y motivaste, y el general de la Administración, diseñado a través del Estatuto del Profesorado, un perfil profesional con unas condiciones de acceso, promoción, innovación y perfeccionamiento, unidas a unas condiciones económicas y laborales que permitan, si no entusiasmar, sí, al menos, paliar el progresivo desánimo y escepticismo de un amplio colectivo de profesores que inconscientemente lo proyecta a diario en su quehacer.